

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 1605**

Santiago de Cali, 13 de agosto de 2021

Subsanada en debida forma, y teniendo en cuenta que, la presente demanda de Autorización para Levantar Patrimonio de Familia, reúne los requisitos formales señalados por la ley, la misma será admitida.

Es por lo anterior que el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de autorización para la AUTORIZACION PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA que por medio de apoderado judicial promueven los señores GUSTAVO ADOLFO OSPINA SANCHEZ y ANGELA MARIA PULGARIN TANGARIFE

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE el presente auto en forma personal a la señora Defensora Quinta de Familia del I.C.B.F. y a la señora Agente Del Ministerio Público para que intervengan como parte en el proceso y para los fines propios de su cargo, poner a su disposición las copias del traslado para los fines que estime pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Familia 005 Oral
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

857be31bf43d441a0552449773aff250c7e01c1dd8c59d8ea77bac7c93dbd9a1

Documento generado en 13/08/2021 05:49:47 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**